

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2025, del Consejero, por la que resuelven recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2024 y, en virtud de la estimación de los mismos, se modifica la referida resolución. (2025062817)

Vistos los recursos de alzada interpuestos por entidades locales solicitantes de las ayudas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio de 2024, se dicta la presente resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de la Secretaría General de esta Consejería, de 11 de octubre de 2024, se convocan las ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2024 (DOE núm. 213, de 31 de octubre de 2024), de conformidad con Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención (DOE núm. 78, de 25 de abril de 2017).

Segundo. Por Resolución del mismo órgano, de fecha 26 de diciembre de 2024, se conceden las ayudas destinadas al fomento de agrupaciones locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2024.

En el resuelve primero de la referida resolución se conceden las subvenciones a las entidades locales detalladas en los anexos I y II, y en el resuelve segundo, se deniegan las subvenciones a las entidades locales de las agrupaciones solicitantes que se especifican en el anexo III, con mención de las causas de denegación.

Dicha resolución fue objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura núm. 251, de 30 de diciembre de 2024.

Tercero. Contra dicha resolución, que no ponía fin a la vía administrativa, se interpusieron los siguientes recursos de alzada ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social:

1. Con fecha 15 de enero de 2025, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor.
2. Con fecha de 17 de enero de 2025, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Robledollano.
3. Con fecha 24 de enero de 2025, tienen entrada los recursos de alzada interpuestos por la Alcaldía-Presidencia de los Ayuntamientos de Sancti-Spiritus, Tamurejo y Peraleda del Zaucejo, frente a la resolución referida en el antecedente anterior.

Los recursos interpuestos se fundamentan, con carácter general, en no haberse producido el trámite de subsanación de documentos que se prevé en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanación y mejora de la solicitud, por los medios establecidos en el artículo 14.2 de citada disposición.

Cuarto. A la vista del contenido de los recursos interpuestos, con fecha de 13 de marzo de 2025, se reunió de nuevo la Comisión Tripartita de Valoración, de conformidad con el resuelto décimo de la resolución de convocatoria, a fin de evaluar los recursos interpuestos y elaborar informe relativo a la evaluación efectuada y la cuantía a conceder a cada entidad local.

Quinto. Con base en dicho informe, la Dirección General de Administración Local eleva propuesta de resolución de fecha 24 de abril de 2025, en el sentido de estimar los recursos de alzada interpuestos por los Ayuntamientos de Fresnedoso de Ibor, Robledollano, Sancti-Spiritus, Tamurejo y Peraleda del Zaucejo y, en consecuencia, modificar la Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se conceden las ayudas destinadas al fomento de agrupaciones locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver el presente recurso de alzada corresponde al Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En virtud de lo establecido en el apartado tercero de la Resolución de 4 de octubre de 2023, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y otros órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 194, de 9 de octubre), la firma de la resolución del presente recurso de alzada se encuentra delegada en la persona titular de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Segundo. En primer lugar, desde el punto de vista procedimental y en aplicación del principio de economía procesal que debe regir en las actuaciones públicas, habida cuenta de la íntima conexión e identidad sustancial del objeto de los recursos presentados, procede resolverlos en una única resolución, conforme permite el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

Por ello, se acumula la tramitación de los recursos presentados al guardar identidad sustancial, en la medida que la resolución de cada uno de ellos afecta al resto de entidades recurrentes y demás beneficiarias, como luego se expondrá.

Tercero. Los recursos de alzada han sido interpuestos en tiempo y forma de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que procede su admisión a trámite, analizar el fondo y, en consecuencia, decidir las cuestiones planteadas en el procedimiento.

Cuarto. En cuanto al fondo del asunto, la resolución recurrida deniega las subvenciones a las entidades locales recurrentes por no cumplir el requisito establecido en el resuelto séptimo, apartado cuarto, de la resolución de convocatoria (no reunir la solicitud presentada los requisitos establecidos), y en el caso de Peraleda de Zaucejo, el motivo de la denegación fue que la entidad no se encontraba al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (resuelto tercero, apartado 3, letra a), de la resolución de convocatoria).

Los recursos interpuestos se fundamentan, con carácter general, en que no se han realizado formalmente los requerimientos de subsanación de la solicitud, ni concedido el plazo de 10 días hábiles para dicha subsanación, previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el resuelto séptimo, apartado cuarto, de la resolución de convocatoria.

De conformidad con la propuesta de resolución de fecha 24 de abril de 2025, de la Dirección General de Administración Local, queda acreditado que las entidades de Fresnedoso de Ibor,



Robledollano, Sancti-Spiritus, Tamurejo y Peraleda del Zaucejo, han cumplimentado correctamente y en plazo sus solicitudes con los anexos correspondientes y cumplen los requisitos establecidos para la concesión de las ayudas.

Procede, en consecuencia, estimar los recursos de alzada presentados por las entidades locales referidas y conceder a las mismas las subvenciones para el fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención.

Quinto. La estimación de los recursos de alzada interpuestos por las entidades locales a las que se ha hecho referencia en el fundamento de derecho cuarto implica la modificación de la Resolución de concesión de la Secretaría General, de 26 de diciembre de 2024.

En este sentido, al encontrarnos ante un procedimiento de concurrencia competitiva, la estimación de los referidos recursos afectará a los sujetos beneficiarios de las subvenciones y a las cuantías que recibiría cada entidad local puesto que, de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimoprimer, bajo la rúbrica "Criterios de evaluación de las solicitudes", de la resolución de convocatoria: "1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 12 del Decreto 50/2017, de 18 de abril, se procederá al prorrateo del importe total destinado a estas ayudas entre las entidades locales solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de las ayudas, conforme a los siguientes criterios..."

En consecuencia, y de conformidad con la propuesta de resolución de fecha 24 de abril de 2025, de la Dirección General de Administración Local, se modifica la Resolución dictada en fecha 26 de diciembre de 2024, en el sentido de incluir en los anexos I y II como beneficiarias de las ayudas a las entidades locales cuyos recursos de alzada resultan estimados, modificando la cuantía concedida a cada entidad local conforme a los criterios de evaluación previstos en el resuelvo decimoprimer de la resolución de convocatoria. En cuanto al anexo III, se suprimen las entidades locales cuyos recursos de alzada resultan estimados.

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y la demás normativa de aplicación, esta Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social,

RESUELVE:

Primero. Estimar los recursos de alzada interpuestos por las entidades locales de Fresnedoso de Ibor, Robledollano, Sancti Spíritus, Tamurejo y Peraleda del Zaucejo frente a la Resolución de la Secretaría General, de 26 de diciembre de 2024, por la que se conceden ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría intervención durante el ejercicio 2024 y declarar a la citadas entidades como beneficiarias de las ayudas en las cuantías que se determinan en los anexos a la presente resolución.



Segundo. Como consecuencia de lo anterior, modificar los anexos de la resolución de la Secretaría General, de 26 de diciembre de 2024, por la que se conceden ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría intervención durante el ejercicio 2024, que se sustituyen por los de la presente resolución.

Tercero. Esta resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

La concesión de la subvención será notificada a las entidades locales interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a los artículos 10.1, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de julio de 2025.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,
PA, Resolución de 4 de octubre de 2023
(DOE n.º 194, de 9 de octubre),
El Secretario General de Interior,
Emergencias y Protección Civil,
FERNANDO JESÚS MANZANO PEDRERA

**ANEXO I**

AGRUPACIÓN (Provincia Badajoz)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA
MENGABRIL-CRISTINA	P0608200B	MENGABRIL	2.284,66
	P0604100H	CRISTINA	2.259,84
VILLAR DE RENA-PUEBLA DE ALCOLLARIN	P0615600D	VILLAR DE RENA	2.096,40
	P0619000C	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	1.915,41
ESPARRAGOSA DE LA SERENA-PERALED DEL ZAUCEJO	P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	917,67
	P0610100J	PERALED DEL ZAUCEJO	991,90
ACEDERA-LOS GUADALPERALES-EL TORVISCAL	P0600100B	ACEDERA	2.925,07
	P0618100B	LOS GUADALPERALES	2.221,77
VALVERDE DE MERIDA-DON ALVARO	P0614500G	VALVERDE DE MERIDA	2.179,26
	P0604300D	DON ALVARO	2.200,10
TRASIERRA-REINA-CASAS DE REINA	P0603400C	CASAS DE REINA	2.371,50
	P0611000A	REINA	2.562,43
	P0613400A	TRASIERRA	2.058,12
RENA-VALDEHORNILLOS	P0611100I	RENA	2.279,30
	P5619601G	VALDEHORNILLOS	2.245,00
GARBAYUELA-BATERO	P0605600F	GARBAYUELA	2.287,94
	P0601700H	BATERO	2.684,82
PUEBLA DE REINA-PALOMAS	P0609800H	PALOMAS	2.232,32
	P0610400D	PUEBLA DE LA REINA	2.259,44
TAMUREJO-SANCTI SPIRITUS	P0613000I	TAMUREJO	2.578,42
	P0611800D	SANCTI SPIRITUS	2.218,39
TOTAL			45.769,76



ROBLEDOLLANO-FRESNEDOSO DE IBOR	P1016200F	ROBLEDOLLANO	801,26
	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	833,69
SANTA ANA-ROBLEDILLO DE TRUJILLO	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	2.364,81
	P1016800C	SANTA ANA	2.431,80
BOTIJA-TORREQUEMADA	P1003200A	BOTIJA	2.632,15
	P1019800J	TORREQUEMADA	2.259,44
ALDEA DEL CANO-CASAS DE DON ANTONIO	P1001200C	ALDEA DEL CANO	2.620,90
	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	2.245,72
GARGANTILLA-SEGURA DE TORO	P1008100H	GARGANTILLA	2.246,19
	P1017700D	SEGURA DE TORO	2.638,72
PLASENZUELA-SANTA MARTA DE MAGASCA-VILLAMESIAS	P1015200G	PLASENZUELA	3.568,82
	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	6.059,23
	P1021300G	VILLAMESÍAS	4.362,58
VILLASBUENAS DE GATA-SANTIBAÑEZ EL ALTO	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	1.269,08
	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	1.277,80
CASARES DE LAS HURDES-LADRILLAR	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	2.330,78
	P1011100C	LADRILLAR	2.632,71
ACEBO-TORRE DE DON MIGUEL	P1000300B	ACEBO	2.253,05
AGRUPACIÓN (Provincia Cáceres)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTRE-MADURA
CONQUISTA DE LA SIERRA- HERGUIJUELA	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	2.325,17
	P1009500H	HERGUIJUELA	2.187,45
TALAVERUELA DE LA VERA-VIANDAR DE LA VERA	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	2.425,94
	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	2.554,92



ACEHUCHE-PORTEZUELO	P1015400C	PORTEZUELO	2.546,52
CARRASCALEJO-VILLAR DEL PEDROSO	P1004900E	CARRASCALEJO	2.521,60
	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	2.261,54
MOHEDAS DE GRANADILLA-CEREZO	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	2.199,33
	P1006400D	CEREZO	2.795,34
EL GORDO-BERROCALEJO	P1002900G	BERROCALEJO	2.243,12
VALDECAÑAS DE TAJO-CAMPILLO DE DELEITOSA	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	3.027,34
	P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	3.316,27
VALDEMORALES-SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1020500C	VALDEMORALES	2.566,11
	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	2.478,80
BARRADO-CABRERO	P1002600C	BARRADO	776,74
	P1003700J	CABRERO	786,18
ROBLEDILLO DE LA VERA- GUIJO DE SANTA BARBARA	P1009400A	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	2.343,25
	P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA	2.465,29
MATA DE ALCANTARA-VILLA DEL REY	P1012100B	MATA DE ALCANTARA	2.131,78
	P1021200I	VILLA DEL REY	2.591,55
SALORINO-HERRERUELA	P1016500I	SALORINO	2.271,36
	P1009800B	HERRERUELA	2.406,13
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES-VAL-DELACASA DE TAJO	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	1.838,27
	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	2.018,22
IBAHERNANDO-SANTA CRUZ DE LA SIERRA-MANCOMUNIDAD COMARCA TRUJILLO	P1010500E	IBAHERNANDO	1.452,83
	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1.539,70
	P1000031C	MANCOMUNIDAD COMARCA TRUJILLO	1.330,76
TOTAL			104.230,24
TOTAL SUBVENCION JUNTA DE EXTREMADURA			150.000,00

**ANEXO II**

AGRUPACIÓN (Provincia Badajoz)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCIÓN DIPUTACION BADAJOZ
MENGABRIL-CRISTINA	P0608200B	MENGABRIL	2.284,66	2.284,66
	P0604100H	CRISTINA	2.259,84	2.259,84
VILLAR DE RENA-PUE- BLA DE ALCOLLARIN	P0615600D	VILLAR DE RENA	2.096,40	2.096,40
	P0619000C	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	1.915,41	1.915,41
ESPARRAGOSA DE LA SERENA-PERALEDA DEL ZAUCEJO	P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	917,67	917,67
	P0610100J	PERALED A DEL ZAUCEJO	991,90	991,90
ACEDERA-LOS GUA- DALPERALES-EL TOR- VISCAL	P0600100B	ACEDERA	2.925,07	2.925,07
	P0618100B	LOS GUADALPERALES	2.221,77	2.221,77
VALVERDE DE MERIDA- DON ALVARO	P0614500G	VALVERDE DE MERIDA	2.179,26	2.179,26
	P0604300D	DON ALVARO	2.200,10	2.200,10
TRASIERRA-REINA- CASAS DE REINA	P0603400C	CASAS DE REINA	2.371,50	2.371,50
	P0611000A	REINA	2.562,43	2.562,43
	P0613400A	TRASIERRA	2.058,12	2.058,12
RENA-VALDEHORNIL- LLOS	P0611100I	RENA	2.279,30	2.279,30
	P5619601G	VALDEHORNILLOS	2.245,00	2.245,00
GARBAYUELA-BATERO	P0605600F	GARBAYUELA	2.287,94	2.287,94
	P0601700H	BATERNO	2.684,82	2.684,82
PUEBLA DE REINA- PALOMAS	P0609800H	PALOMAS	2.232,32	2.232,32
	P0610400D	PUEBLA DE LA REINA	2.259,44	2.259,44
TAMUREJO-SANCTI SPIRITUS	P0613000I	TAMUREJO	2.578,42	2.578,42
	P0611800D	SANCTI SPIRITUS	2.218,39	2.218,39
TOTAL			45.769,76	45.769,76



ROBLEDOLLANO-FRESNEDOSO DE IBOR	P1016200F	ROBLEDOLLANO	801,26	801,26
	P1007600H	FRESNEDOSO DE IBOR	833,69	833,69
SANTA ANA-ROBLEDILLO DE TRUJILLO	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	2.364,81	2.364,81
	P1016800C	SANTA ANA	2.431,80	2.431,80
BOTIJA-TORREQUEMADA	P1003200A	BOTIJA	2.632,15	2.632,15
	P1019800J	TORREQUEMADA	2.259,44	2.259,44
ALDEA DEL CANO-CASAS DE DON ANTONIO	P1001200C	ALDEA DEL CANO	2.620,90	2.620,90
	P1005300G	CASAS DE DON ANTONIO	2.245,72	2.245,72
GARGANTILLA-SEGURA DE TORO	P1008100H	GARGANTILLA	2.246,19	2.246,19
	P1017700D	SEGURA DE TORO	2.638,72	2.638,72
PLASENZUELA-SANTA MARTA DE MAGASCÁ-VILLAMESÍAS	P1015200G	PLASENZUELA	3.568,82	3.568,82
	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCÁ	6.059,23	6.059,23
	P1021300G	VILLAMESÍAS	4.362,58	4.362,58
VILLASBUENAS DE GATA-SANTIBAÑEZ EL ALTO	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	1.269,08	1.269,08
	P1017400A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	1.277,80	1.277,80

AGRUPACIÓN (Provincia Cáceres)	CIF	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCIÓN DIPUTACION CACERES
CASARES DE LAS HURDES-LADRILLAR	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	2.330,78	2.330,78
	P1011100C	LADRILLAR	2.632,71	2.632,71
ACEBO-TORRE DE DON MIGUEL	P1000300B	ACEBO	2.253,05	2.253,05
CONQUISTA DE LA SIERRA- HERGUIJUELA	P1006700G	CONQUISTA DE LA SIERRA	2.325,17	2.325,17
	P1009500H	HERGUIJUELA	2.187,45	2.187,45



TALAVERUELA DE LA VERA-VIANDAR DE LA VERA	P1018300B	TALAVERUELA DE LA VERA	2.425,94	2.425,94
	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	2.554,92	2.554,92
ACEHUCHE-PORTE-ZUELO	P1015400C	PORTEZUELO	2.546,52	2.546,52
CARRASCALEJO-VILLAR DEL PEDROSO	P1004900E	CARRASCALEJO	2.521,60	2.521,60
	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	2.261,54	2.261,54
MOHEDAS DE GRANADILLA-CEREZO	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	2.199,33	2.199,33
	P1006400D	CEREZO	2.795,34	2.795,34
EL GORDO-BERROCALEJO	P1002900G	BERROCALEJO	2.243,12	2.243,12
VALDECAÑAS DE TAJO-CAMPILLO DE DELEITOSA	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	3.027,34	3.027,34
	P1004300H	CAMPILLO DE DELEITOSA	3.316,27	3.316,27
VALDEMORALES-SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1020500C	VALDEMORALES	2.566,11	2.566,11
	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	2.478,80	2.478,80
BARRADO-CABRERO	P1002600C	BARRADO	776,74	776,74
	P1003700J	CABRERO	786,18	786,18
ROBLEDILLO DE LA VERA- GUIJO DE SANTA BARBARA	P1009400A	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	2.343,25	2.343,25
	P1016000J	ROBLEDILLO DE LA VERA	2.465,29	2.465,29
MATA DE ALCANTARA-VILLA DEL REY	P1012100B	MATA DE ALCANTARA	2.131,78	2.131,78
	P1021200I	VILLA DEL REY	2.591,55	2.591,55
SALORINO-HERRERUELA	P1016500I	SALORINO	2.271,36	2.271,36
	P1009800B	HERRERUELA	2.406,13	2.406,13



PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES-VALDE-LACASA DE TAJO	P6018401G	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	1.838,27	1.838,27
	P1020400F	VALDELACASA DE TAJO	2.018,22	2.018,22
IBAHERNANDO-SANTA CRUZ DE LA SIERRA-MANCOMUNIDAD COMARCA TRUJILLO	P1010500E	IBAHERNANDO	1.452,83	1.452,83
	P1016900A	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1.539,70	1.539,70
	P1000031C	MANCOMUNIDAD COMARCA TRUJILLO	1.330,76	1.330,76
TOTAL			104.230,24	104.230,24
TOTALES			SUBVENCION JUNTA EXTREMADURA	SUBVENCION DIPUTACIONES
			150.000	150.000



ANEXO III

AGRUPACIÓN (Provincia Badajoz)	CIF	MUNICIPIO	MOTIVOS
MAGUILLA-MAL- COCINADO	P0607600D	MAGUILLA	No cumplir con el Resuelvo Noveno de la Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto secretaría-intervención durante el ejercicio 2024.
	P0607700B	MALCOCINADO	
ACEDERA-LOS GUADALPERALES- EL TORVISCAL	P0617400G	EL TORVISCAL	No cumplir con el requisito establecido en el Resuelvo Séptimo, 4 de la Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto secretaría-intervención durante el ejercicio 2024.
EL GORDO-BE- RROCALEJO	P1008600G	EL GORDO	No cumplir con el requisito del Resuelvo Tercero, 3,a) de la Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto secretaría-intervención durante el ejercicio 2024.
ACEBO-TORRE DE DON MIGUEL	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	No cumplir con el requisito del Resuelvo Tercero, 3,a) de la Resolución de 11 de octubre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto secretaría-intervención durante el ejercicio 2024.